

## Acta de Fallo Adjudicación Directa por Excepción

**Adjudicación Directa:** AD-003-SIUBI-2023  
**Dependencia:** Sistema Universitario de Bibliotecas  
**Nombre:** Suscripción a las bases de datos Nature, Nature Journals (15 Títulos) y Springer Materials para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 15:00 horas del día 24 de febrero de 2023, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica y el Ing. Esteban Segura Estrada Coordinador de Servicios Generales para emitir el siguiente fallo.

La Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y el dictamen técnico elaborado por la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica se llevó al cabo el análisis de los documentos presentados e hizo saber que la adjudicación directa por excepción para la Suscripción a las bases de datos Nature, Nature Journals (15 Títulos) y Springer Materials para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara, corresponde a la empresa:

**Empresa:**

**Springer Nature Customer Service Center LLC.**

**Por un monto total de: (número y letra)**

**\$107,806.38 USD**

**importe exento de I.V.A.**

**(ciento siete mil ochocientos seis dólares americanos 38/100 USD) importe exento de I.V.A.**

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios, requeridas por el Sistema Universitario de Bibliotecas, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de un proveedor único, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 25 y 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE  
GUADALAJARA

**Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo** **Ing. Esteban Segura Estrada**  
Secretaría Ejecutiva del Comité General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica  
Coordinador de Servicios Generales

2519/2023

Q-48542/2023

CONTRATO DE LICENCIA SPRINGER NATURE CUSTOMER SERVICE CENTER, LLC.

**CONTRATO DE LICENCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO LA "INSTITUCIÓN" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MARIA GUADALUPE CID ESCOBEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA, SPRINGER NATURE CUSTOMER SERVICE CENTER, LLC., EN LO SUCESIVO LA "EDITORIAL", REPRESENTADA POR MARIA JOAO PINTO CHUMBAU LOPES REES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

1. La "INSTITUCIÓN", a través del Proyecto **CONSORCIO NACIONAL DE RECURSOS DE INFORMACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, "CONRICYT"**, coordinado por el **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CONACYT**, confirmó su requerimiento de recursos de información científica a La "EDITORIAL".
2. Durante el mes de Septiembre 2021, la Doctora Dra. Gabriela Yáñez Rivas, Encargada de Despacho de la Dirección de Planeación y Evaluación y Coordinadora de CONRICYT instruye a La "INSTITUCIÓN" a realizar por cuenta directa las contrataciones con La "EDITORIAL" como respuesta a la contingencia impuesta por los tiempos administrativos.
3. Por lo anteriormente expuesto, La "INSTITUCIÓN" y la "EDITORIAL", acuerdan el presente CONTRATO, con los mismos términos acordados a través de CONRICYT para este ejercicio.

#### I. La INSTITUCIÓN, a través de su Representante Legal, declara que:

- A. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994 en ejecución del decreto número 15.319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- B. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara organizarse para el cumplimiento de sus fines así como fin de esta Casa de Estudios organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística conforme a la fracción II del artículo 5 y la fracción II del artículo 6. ambos de su Ley Orgánica.
- C. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- D. Que el Rector General con fundamento en la fracción VIII del artículo 35 de su Ley Orgánica otorgó a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo poder general judicial para pleitos y cobranzas para actos de administración y de representación en materia laboral mediante Escritura Pública No. 48.826 de fecha 12 de noviembre del 2019 ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila. Notario Público número 15 de Tlaquepaque



el cual a la fecha se encuentra vigente por lo que cuenta con las facultades para celebrar este tipo de contratos.

- E. Que se designa como responsable para el seguimiento de este contrato al Sistema Universitario de Bibliotecas por conducto de su titular.
- F. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juarez número 976. con código postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

**II. La "EDITORIAL" a través de sus Representantes Legales declara que:**

- A. Es una sociedad legalmente constituida, de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América; de conformidad con dichas leyes puede realizar actos bajo el nombre comercial de Springer Nature Customer Service Center, LLC., pero en todos los casos deberá entenderse que se trata de la misma persona. La "EDITORIAL" mantiene su oficina principal en 1 New York Plaza, Suite 4600, Nueva York, NY, 10004-1562, Estados Unidos de América.
- B. De acuerdo con su Acta Constitutiva, su propósito exclusivo es comprometerse en cualquier actividad o acto legal y ejercer cualquier poder permitido a las compañías de responsabilidad limitada organizada bajo las leyes del Estado de Delaware. Su objeto social es la publicación. En todo el mundo, la "EDITORIAL" proporciona a las comunidades científicas y profesionales información especializada superior, producida por autores y colegas de diferentes culturas en una atmósfera colegiada y nutrida de la que está justificadamente orgullosa. Así mismo, la "EDITORIAL" fomenta la comunicación entre sus clientes - investigadores, estudiantes y profesionales - permitiéndoles trabajar de manera más eficiente, promoviendo así el conocimiento y el aprendizaje.
- C. Su Representante Legal cuenta con la facultad necesaria para celebrar este Contrato, lo que acredita mediante el Certificado Notarial de fecha 17 de septiembre de 2021, emitido por David Lever, Notario Público Certificado No. 01LE6166345, con comisión en funciones, en el que certifica que Maria Joao Pinto Chumbau Lopes Rees en su calidad de Vicepresidente de Ventas Institucionales para las Américas de la "EDITORIAL", es representante legal autorizada para firma Contratos y Convenios Modificatorios en relación a la suscripción del contenido suscrito en México; documento que fue debidamente apostillado el 15 de Octubre de 2021, ante el Subsecretario de Estado de Servicios Comerciales y de Licencias de Nueva York; cuyas facultades no le han sido restringidas, suspendidas, modificadas o revocadas.
- D. Su Número de Identificación de Contribuyente en Estados Unidos de América es 26-2544201.
- E. Tiene establecido su domicilio en 1 New York Plaza, Suite 4600, Nueva York, NY, 10004-1562, Estados Unidos de América, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.



Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto de este Contrato es que el **"LA INSTITUCIÓN"** obtenga derechos de acceso y derechos de acceso continuo (acceso perpetuo) al año suscrito a los artículos, títulos y publicaciones electrónicas de la **"EDITORIAL"**, los cuales se enlistan en el **Anexo B** en los términos y condiciones de pago descritos en el **Anexo C** de este Contrato.

### SEGUNDA. DEFINICIONES

**COMISIÓN DE LICENCIA:** La cantidad pagada por para tener acceso a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**.

**LICENCIA DE ACCESO:** La autorización para el acceso electrónico por la **"INSTITUCIÓN"**, y sus **USUARIOS**, así como el derecho de acceso continuo (acceso perpetuo), a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** contenidas y especificadas en el **Anexo B** de este Contrato. Es una licencia no exclusiva que autoriza a los **USUARIOS** a tener acceso, obtener o imprimir los artículos relativos a las publicaciones autorizadas, exclusivamente para fines de educación, investigación y enseñanza.

**PUBLICACIONES AUTORIZADAS:** Los títulos, artículos, publicaciones electrónicas periódicas y bases de datos descritas en el **Anexo B**, así como cualquier otro material, cuyo acceso es permitido por la **"EDITORIAL"** desde su Sitio en Internet a los **USUARIOS**.

**RED SEGURA:** Una red independiente o virtual dentro de Internet a la que sólo tienen acceso los **USUARIOS** aprobados y cuya identidad sea autenticada.

**SERVIDOR:** El servidor de la **"EDITORIAL"** o el de un tercero designado por la **"EDITORIAL"**, donde se almacenan las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, a través del cual se tiene acceso a las mismas.

**SOPORTE A USUARIOS:** La oficina o el centro de ayuda de la **"EDITORIAL"** que proporciona soporte técnico por correo electrónico y/o vía telefónica.

**USUARIOS:** Todos los académicos, alumnos, investigadores y empleados y personas del público general registradas como usuarios de la biblioteca o de los servicios de información de la **"INSTITUCIÓN"**. El acceso a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** se realizará mediante direcciones IP y mediante la dirección IP del PROXY del **"CONRICYT"**, de manera que el acceso a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** tendrá lugar dentro de las instalaciones de la **"INSTITUCIÓN"** y en otros lugares en los que los **USUARIOS** trabajan o estudian.

**USO COMERCIAL U OBJETOS COMERCIALES:** El uso para objetos con fines de lucro, ya sea por o para la **"INSTITUCIÓN"** y los **USUARIOS**, a través de la venta, reventa, préstamo,

transferencia, renta u otra forma similar de explotación de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, directa o indirectamente, incluyendo la colocación o descarga de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** en el sitio en Internet de una entidad comercial.

### TERCERA. COMISIÓN DE LICENCIA

la **"INSTITUCIÓN"** conviene pagar a la **"EDITORIAL"** por concepto de **COMISIÓN DE LICENCIA** la cantidad total de **\$107,806.38 USD (ciento siete mil, ocho cientos seis, 38/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América)**, descrita en el **Anexo C**.

Los costos de la **COMISIÓN DE LICENCIA** incluyen el acceso a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** de conformidad con lo establecido en el **Anexo B** del Contrato.

Todos los pagos de la **"INSTITUCIÓN"** serán hechos mediante transferencia electrónica a Springer Nature Customer Service Center, LLC., en la cuenta bancaria acreditada número 4 del banco Deutsche Bank Trust Company Americas - New York (DBTCA), One Columbus Circle, New York, NY, 10019, Estados Unidos de America. Para el pago realizado fuera del país: \$ 5; Número 6

### CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 1. Obligaciones de la **"INSTITUCIÓN"**.

- a) Durante la vigencia del presente instrumento, la **"INSTITUCIÓN"** conviene pagar a la **"EDITORIAL"** por concepto de **COMISIÓN DE LICENCIA**, las cantidades descritas en el **Anexo C**.
- b) Proporcionar a la **"EDITORIAL"**, o a través del "CONRICYT" el rango o segmento de direcciones IP (Protocolo de Internet) de las computadoras de todos y cada uno de los **USUARIOS** que tendrán acceso a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** descritas en el **Anexo B** de este Contrato.
- c) Solicitar las modificaciones de las direcciones y rangos de IP, en cualquier momento a la **"EDITORIAL"**.
- d) Respetar y reconocer que las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** son protegidas por derechos de autor y representan derechos de propiedad intelectual valiosos.
- e) Cooperar con la **"EDITORIAL"** en la puesta en marcha de cualquier procedimiento de seguridad relacionado con el buen uso de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**.

#### 2. Obligaciones de la **"EDITORIAL"**:

- a) Prestar los servicios materia del presente Contrato.
- b) La **"EDITORIAL"**, deberá garantizar el acceso a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** en las fechas establecidas en la Cláusula Octava de este

Contrato. En caso de que no se otorgue acceso en las fechas convenidas aplicará lo señalado en el inciso d) de esta Cláusula.

- c) La **"EDITORIAL"** se compromete a brindar acceso a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** a la **"INSTITUCIÓN"** y a los **USUARIOS**, en un periodo de **30 (treinta)** días hábiles, contados a partir de la recepción de los rangos de direcciones IP.
- d) La **"EDITORIAL"** pondrá a disposición de los **USUARIOS** los términos y condiciones de uso de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** descritos en el **Anexo B**.
- e) Se abstendrá de usar este Contrato como garantía para otras operaciones y/o Contratos.
- f) No transferirá, bajo ninguna circunstancia, sus derechos y obligaciones conforme al presente Contrato, a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito de la **"INSTITUCIÓN"**.

#### QUINTA. ANEXOS DEL CONTRATO

Los Anexos que forman parte integral del presente Contrato se componen por lo siguiente:

1. **Anexo A:** Especificaciones de las Condiciones Técnicas del Servicio.
2. **Anexo B:** Descripción de los títulos, artículos, libros electrónicos, publicaciones electrónicas periódicas y/o bases de datos que conforman las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** que la **"EDITORIAL"** proporcionará conforme a la **LICENCIA DE ACCESO** que otorga a través del presente Contrato.
3. **Anexo C:** Términos de Pago.

Los Anexos sólo podrán ser modificados si para ello concurre la voluntad de las partes a través de la suscripción de un Convenio Modificatorio.

#### SEXTA. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

La **"EDITORIAL"** debe informar a la **"INSTITUCIÓN"** de manera detallada el contenido de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** descritas en el **Anexo B**.

La prestación del servicio se brindará, conforme a las condiciones técnicas del servicio especificadas en el **Anexo A**, a través del acceso a internet por la **"INSTITUCIÓN"** y los **USUARIOS** a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** de la **"EDITORIAL"**.

Todos los **USUARIOS** podrán tener acceso remoto a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**.

La **"EDITORIAL"** a través del **"CONRICYT"**, cooperarán mutuamente con el fin de informar desde del portal <https://www.conricyt.mx> a los **USUARIOS** acerca de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, el alcance de su uso y las restricciones establecidas en este Contrato.

La **"EDITORIAL"** se reserva todos los derechos en las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, excepto el acceso otorgado expresamente a la **"INSTITUCIÓN"** y los **USUARIOS** en el presente Contrato. La **"EDITORIAL"** mantiene todo el derecho, titularidad y crédito mercantil generado por el uso de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** por la **"INSTITUCIÓN"**. No se interpretará que ninguna parte de este Contrato traspasa la propiedad de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** a la **"INSTITUCIÓN"**, a los **USUARIOS** o a cualquier tercero, a menos que se establezca expresamente otra cosa.

Cuando la suspensión en la prestación del servicio sea causada por circunstancias de fuerza mayor o impredecibles, la **"EDITORIAL"** restablecerá el acceso para la **"INSTITUCIÓN"** y los **USUARIOS**, tan pronto como sea posible y otorgará acceso durante tantos días como no se haya proporcionado el acceso, después de la vigencia de este Contrato.

En caso de que la **"EDITORIAL"**, prevea el incremento de los títulos o el contenido de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, durante la vigencia de este Contrato, su inclusión no representará costos extras.

Cuando la **"EDITORIAL"** adquiera cualquier nuevo título, contenido o colección de un tercero, la **"INSTITUCIÓN"** no estará obligada a su suscripción.

#### 1. Sobre las estadísticas de uso

La **"EDITORIAL"** pondrá a disposición de la **"INSTITUCIÓN"** las estadísticas sobre el servicio prestado de la siguiente forma:

- a) La **"EDITORIAL"** pondrá en línea las estadísticas de uso de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, incluyendo el total mensual de las descargas o consultas, según sea el caso.
- b) La **"EDITORIAL"** presentará las estadísticas de uso, utilizando el formato establecido por la norma COUNTER 5, u otra aplicable como estándar de la industria.

Los datos de uso serán recopilados y puestos a disposición de la **"INSTITUCIÓN"**, de conformidad con las leyes de privacidad aplicables y los requisitos de confidencialidad de la **"INSTITUCIÓN"** y la **"EDITORIAL"**. Ambas partes acuerdan que no usarán dichos datos recopilados, de acuerdo con esta disposición, por ningún motivo que no sea para fines académicos o internos.

#### 2. Sobre el soporte técnico, acceso y mantenimiento

Mientras el Contrato esté vigente, la **"EDITORIAL"** o su **REPRESENTANTE AUTORIZADO**, pondrán a disposición de los **USUARIOS** el soporte a través de un Centro de Ayuda / Soporte Técnico, vía telefónica y/o correo electrónico. Los datos particulares para el acceso a este servicio de ayuda / soporte, así como las condiciones de operación del mismo se especifican en el numeral 2 del **Anexo A** de este instrumento.

**3. Sobre las políticas de preservación digital**

La **"EDITORIAL"** participa en la iniciativa de preservación digital, la cual se especifica en el **Anexo A**.

**4. Derecho de uso de las PUBLICACIONES AUTORIZADAS**

En relación con las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, los **USUARIOS** podrán tener acceso a ellas únicamente para objetos educativos, personales, científicos o de investigación (no para uso comercial).

El detalle del derecho de uso de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** se especifica en el numeral 4 del **Anexo A**.

**5. Sobre el Acceso a las PUBLICACIONES AUTORIZADAS**

- a) La **"EDITORIAL"** deberá comunicar a la **"INSTITUCIÓN"** sus propias políticas de seguridad con respecto a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, relativas a la protección contra el mal uso por los **USUARIOS** y el acceso por terceros no autorizados (uso en violación de los términos del Contrato). La protección y seguridad informática del Sitio de Internet que aloja las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** será responsabilidad de la **"EDITORIAL"**.
- b) La **"INSTITUCIÓN"** deberá tomar las precauciones necesarias y razonables para asegurarse de que las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** estén disponibles única y exclusivamente para los **USUARIOS** y que dichas **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** sean utilizadas únicamente en cumplimiento con los términos y condiciones del Contrato, e informar sobre las restricciones a los **USUARIOS**.
- c) La **"INSTITUCIÓN"** informará a la **"EDITORIAL"** sobre cualquier violación en la seguridad de la Red o las cuentas de los **USUARIOS**.
- d) En caso de que los **USUARIOS** incumplan con estos términos y condiciones, así como los expuestos en el numeral 5 del **Anexo A**, la **"EDITORIAL"**, sin responsabilidad, tendrá derecho a suspender provisionalmente el acceso electrónico a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, sin perjuicio de las acciones que puedan corresponder a la **"EDITORIAL"**.
- e) La **"EDITORIAL"** sacará en paz y a salvo y en su caso, indemnizará a la **"INSTITUCIÓN"** por cualquier reclamación que afirme que el uso de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** viola los derechos de propiedad intelectual de un tercero, siempre que:
  - i) la **"INSTITUCIÓN"**, proporcione oportunamente a la **"EDITORIAL"** un aviso por escrito de cualquier demanda o reclamación; ii) la **"EDITORIAL"** tenga el derecho exclusivo de manejar dichas demandas o reclamaciones; y iii) la **"INSTITUCIÓN"** provea a la **"EDITORIAL"** la información y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación que pueda presentarse.
- f) La **"EDITORIAL"** se reserva el derecho a dar seguimiento al acceso y al uso de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** para detectar el mal uso de las mismas por la **"INSTITUCIÓN"** y/o los **USUARIOS**.

El detalle sobre el acceso a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** se especifica en el numeral 5 del **Anexo A**.

#### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**

La **"EDITORIAL"** acepta la aplicación de la legislación mexicana en materia de transparencia, conforme a la relación contractual establecida con la **"INSTITUCIÓN"** mediante el presente instrumento.

Ninguna de las partes revelará los términos y condiciones materia de este Contrato (incluyendo sin limitación a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, los Anexos, **COMISIÓN DE LICENCIA** y cualesquiera datos de uso, estadísticas de uso o cualquier otra información acerca de las operaciones de la otra parte) a ningún tercero sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Ambas partes entienden que la **"EDITORIAL"** está presentando este Contrato y sus términos a la **"INSTITUCIÓN"** conforme a condiciones confidenciales y que los términos de este Contrato constituyen información altamente sensible.

Si la **"INSTITUCIÓN"** recibe una solicitud para la revelación de cualquier parte de este Contrato, conforme a cualquier ley aplicable, quien haya recibido la solicitud lo notificará inmediatamente a la **"EDITORIAL"** y no revelará, bajo ninguna circunstancia, información de dicha solicitud, sin el previo consentimiento por escrito de la **"EDITORIAL"**.

#### **OCTAVA. VIGENCIA, DURACIÓN DEL ACCESO Y TERMINACIÓN**

El presente Contrato estará vigente del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Concluida la vigencia del presente Contrato y con sujeción al cumplimiento por LA **"INSTITUCIÓN"** de las condiciones y términos de pago estipulados en el **Anexo C** de este Contrato, los **USUARIOS** tendrán derecho de acceso a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, especificadas en el **Anexo B** de este Contrato sin costo alguno, Cuando la **"EDITORIAL"** tenga derecho sobre la parte de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** en línea, que la **"INSTITUCIÓN"** ha adquirido a perpetuidad.

#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD**

La **"INSTITUCIÓN"** no será responsable de cualquier violación de los términos de este Contrato cometida por los **USUARIOS** siempre y cuando cumpla con las disposiciones del Contrato.

Exceptuando las garantías e indemnizaciones expresamente establecidas en el presente instrumento y las limitaciones establecidas en las leyes, materia de este Contrato, la **"EDITORIAL"** proporcionará el acceso a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** en el estado en el que se encuentren y de forma expresa se deslinda de cualquier responsabilidad derivada de reclamaciones o garantías de cualquier naturaleza, respecto al contenido de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, toda vez que será respetuosa en materia de derechos de autor.

La responsabilidad de cada una de las partes frente a la otra parte y frente a los **USUARIOS** que pueda surgir de o en relación con una **PUBLICACIÓN AUTORIZADA**, ya sea por

Contrato, acto ilícito civil (incluyendo negligencia) o de otra índole, con respecto a cualquier incidente o serie de incidentes relacionados, estará limitada a **3 (tres)** meses del monto de la **COMISIÓN DE LICENCIA**.

#### **DÉCIMA. RESCISIÓN**

En caso de incumplimiento, las partes podrán rescindir el presente Contrato mediante aviso por escrito con **30 (treinta)** días hábiles de anticipación a la otra parte, siempre y cuando la parte que solicite la rescisión justifique las causas para su decisión y establezca las disposiciones necesarias para cumplir con los compromisos generados hasta dicha fecha.

En caso de que la **"INSTITUCIÓN"** no pague la **COMISIÓN DE LICENCIA**, la **"EDITORIAL"** podrá rescindir el presente Contrato, incluyendo la cancelación del acceso a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, dentro de un plazo de **60 (sesenta)** días naturales, contados a partir de la notificación del pago omitido, de conformidad con los montos establecidos en el **Anexo C** del presente Contrato.

En caso de rescisión de este Contrato por la omisión de prestar el servicio, la **"EDITORIAL"** deberá pagar a la **"INSTITUCIÓN"** los daños y perjuicios directamente atribuibles por incumplimiento a los términos del presente Contrato, lo cual equivaldrá al **3% (tres por ciento)** del costo de la **COMISIÓN DE LICENCIA**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CONDICIÓN SUSPENSIVA**

La celebración de este Contrato estará sujeta a la disponibilidad presupuestal anual en la **"INSTITUCIÓN"**, para asumir los compromisos de cada periodo, así como a las disposiciones legales en vigor durante la vigencia de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES, INTERPRETACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS**

Las partes convienen en que cualquier modificación o asunto no previsto en los términos de este Contrato durante la vigencia del mismo, será resuelto mediante acuerdo por escrito y las modificaciones entrarán en vigor a partir de que todas y cada una de las partes suscriban un Convenio Modificatorio.

El presente Contrato y sus Anexos, constituyen los términos a los que las partes se han comprometido y obligado, quedando extinto y revocado de manera total y absoluta cualquier Convenio anterior verbal o escrito, relativo a su objeto, que no haya sido debidamente relacionado y/o reproducido en este instrumento.

#### **DÉCIMA TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO**

Ambas partes establecen que, en la celebración de este Contrato, no hay ninguna circunstancia que sea engañosa, dolosa, de mala fe u otra circunstancia que afecte la voluntad de las partes para formalizar este Contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES Y AVISOS**

Todos los avisos en relación con este Contrato serán por escrito y serán enviados a los domicilios designados por cada parte para recibir toda clase de avisos judiciales y extrajudiciales relacionados con este Contrato.

Las partes acuerdan de forma expresa que cualquier notificación, aviso o documento que se tenga que realizar o entregar en relación con este Contrato, se considerará válido si se entrega en los domicilios y direcciones de correo electrónico que se señalan a continuación, siempre y cuando las notificaciones, los avisos o documentos entregados en estas direcciones se notifiquen mediante un correo electrónico, un servicio de mensajería u otro tipo de servicio que esté certificado y con un acuse de recibo. De cualquier aviso se debe enviar copia de confirmación por correo electrónico.

Los domicilios y correos electrónicos para recibir notificaciones son:

1. De la "INSTITUCIÓN":

a) **DOMICILIO**

Avenida Juárez No. 976, Colonia Centro, cp. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.

b) **CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO**

email [sergio.lopez@udg.mx](mailto:sergio.lopez@udg.mx)

2. De la "EDITORIAL":

a) **DOMICILIO**

1 New York Plaza, Suite 4600, Nueva York, NY, 10004-1562, Estados Unidos de América

b) **CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO**

[springerlink@springer.com](mailto:springerlink@springer.com)

En caso de que alguna de las partes cambie de representante legal, dirección, datos bancarios o cuenta de correo electrónico, deberá notificar por escrito a la otra parte, en un periodo de **10 (diez)** días hábiles de anticipación. En dicha notificación, se indicará el nuevo representante legal, domicilio, datos bancarios y/o la nueva cuenta de correo electrónico. De lo contrario, los avisos o documentos que se tengan que notificar y enviar, se remitirán a los domicilios y cuentas de correo electrónico indicados anteriormente, surtiendo plenamente sus efectos.

#### DÉCIMA QUINTA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

En caso de que los representantes de las partes no lleguen a un acuerdo con respecto a las controversias que puedan derivarse de la interpretación, cumplimiento, rescisión o terminación de este Contrato, se someten expresamente a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian a cualquier otra jurisdicción que pueda corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y SUS ANEXOS, SE EXTIENDE EN 2 (DOS) TANTOS ORIGINALES EL PRESENTE CONTRATO, SIENDO AMBOS TEXTOS IGUALMENTE AUTÉNTICOS, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 24 DE FEBRERO DE 2023, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR LA "INSTITUCIÓN"



MAESTRA MARIA GUADALUPE  
CID ESCOBEDO  
Apoderada

POR LA "EDITORIAL"



14

MARIA JOAO PINTO CHUMBAU  
LOPES REES  
Representante Legal

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO DE LICENCIA QUE CELEBRAN EL "LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA", LA "INSTITUCIÓN" Y SPRINGER NATURE CUSTOMER SERVICE CENTER, LLC., LA "EDITORIAL" ----- CONSTE.-----

--

**ANEXO A**  
**ESPECIFICACIONES DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO**

**1. ESTADÍSTICAS DE USO**

Sobre las condiciones establecidas en el numeral 1 de la Cláusula Sexta. Condiciones de Servicio, se agregan las siguientes condiciones específicas:

La **"EDITORIAL"** pondrá a disposición de la **"INSTITUCIÓN"**, las estadísticas sobre el servicio prestado de la siguiente forma:

- a) La **"EDITORIAL"** contará con **30 (treinta)** días hábiles para poner a disposición de la **"INSTITUCIÓN"** las estadísticas de uso del mes anterior.
- b) La **"EDITORIAL"** reportará las estadísticas de uso de los recursos suscritos por la **"INSTITUCIÓN"**.
- c) Los informes de uso de la **"EDITORIAL"** deberán cumplir con el COUNTER (Conteo en Línea del Uso de Recursos Electrónicos en Red) y, de preferencia, el Protocolo SUSHI (Iniciativa de Recolección de Estadísticas de Uso Estandarizado) con el fin de proporcionar las estadísticas de uso.

**2. SOPORTE TÉCNICO, ACCESO Y MANTENIMIENTO**

Sobre las condiciones establecidas en el numeral 2 de la Cláusula Sexta. Condiciones de Servicio, se agregan las siguientes condiciones específicas:

Mientras el Contrato esté vigente, la **"EDITORIAL"** o su **REPRESENTANTE AUTORIZADO**, si fuera el caso, pondrán a disposición de **"LA INSTITUCIÓN"**, y de los **USUARIOS** el soporte a través de un Centro de Ayuda/Soporte Técnico, vía telefónica en el número (001) 888 777 4643 y/o correo electrónico [springerlink@springer.com](mailto:springerlink@springer.com), que ofrece los servicios de lunes a viernes, en un horario de 6:30 a.m. a 3:30 p.m. (Hora Oficial Central, el cual deberá ajustarse al horario de verano), excluyendo los días festivos públicos nacionales de Estados Unidos de América, los cuales serán publicados en el portal del **"CONRICYT"**, <https://www.conricyt.mx>.

La **"EDITORIAL"** proporcionará el acceso a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** las **24 (veinticuatro)** horas del día, los **365 (trescientos sesenta y cinco)** días del año, excepto cuando haya un período de mantenimiento programado, el cual deberá hacer del conocimiento de la **"INSTITUCIÓN"** por lo menos con **15 (quince)** días hábiles de anticipación, de modo que sea posible informar del periodo de mantenimiento a los **USUARIOS**.

En caso de cambios técnicos por parte de la **"EDITORIAL"** que ocasione una alteración sustancial a la forma en que la **"INSTITUCIÓN"** puede acceder a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, por lo menos con **20 (veinte)** días hábiles de anticipación, de modo que sea posible informar dicho cambio a los **USUARIOS**.

En caso de que el "CONRICYT" notifique a la "EDITORIAL" un problema técnico, la "EDITORIAL" o su REPRESENTANTE AUTORIZADO confirmará la recepción de dicha notificación en un plazo máximo de **24 (veinticuatro)** horas.

La "EDITORIAL" o su REPRESENTANTE AUTORIZADO tendrán un máximo de **5 (cinco)** días hábiles para notificar a la "INSTITUCIÓN" vía correo electrónico, acerca de la situación, identificando el problema y señalando un tiempo comprometido para su resolución. Una vez resuelto el problema otorgará acceso durante tantos días como no se haya proporcionado el servicio, después de la vigencia del Contrato.

### 3. POLÍTICAS DE PRESERVACIÓN DIGITAL

La "EDITORIAL" participa en iniciativas de preservación digital como Pórtico y Clockss. Por ello, deberá entregar a la "INSTITUCIÓN" una versión electrónica de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, sólo en aquellos casos en los que la "EDITORIAL" no pueda brindar acceso a los **USUARIOS**, por una falla catastrófica de su **SERVIDOR**. En caso de que ocurra un suceso detonador como se detalla en este Anexo, el mecanismo de acceso a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, vía preservación digital, será comunicado a la "INSTITUCIÓN" por la "EDITORIAL" o su REPRESENTANTE AUTORIZADO.

### 4. DERECHO DE USO DE LAS PUBLICACIONES AUTORIZADAS

Sobre las condiciones establecidas en el numeral 4 de la Cláusula Sexta. Condiciones de Servicio, se agregan las siguientes condiciones específicas:

Durante la vigencia del Contrato, en relación con cada una de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, los **USUARIOS** podrán únicamente para objetos educativos, personales, científicos o de investigación (no para uso comercial):

- a) Tener acceso, navegar, ver, recopilar, mostrar, buscar y recuperar las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**.
- b) Ver, descargar, almacenar o imprimir artículos individuales u otras secciones individuales de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**.
- c) Imprimir artículos individuales u otras secciones individuales de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** para uso interno institucional o para los **USUARIOS**.
- d) Usar artículos, capítulos u otras secciones individuales de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** para la elaboración de materiales de cursos académicos con todos los avisos de derechos debidamente presentados y citando la fuente.
- e) Incorporar vínculos en los sitios de intranet e internet de la "INSTITUCIÓN" a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** en formato de texto completo en el **SERVIDOR** de la "EDITORIAL".
- f) Transmitir ocasionalmente a una biblioteca mexicana no comercial una copia electrónica de artículos de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** de manera que el archivo electrónico se elimine de inmediato después de la descarga en cumplimiento

con las leyes, lineamientos y convenciones de derechos de autor mexicanas e internacionales aplicables, tales como la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio de Berna para la Protección de Obras Literarias y Artísticas, así como la §108 de la Ley de Derechos de Autor de los Estados Unidos (Código de Estados Unidos 17 §108) y los Lineamientos CONTU ("Préstamo Interbibliotecario"), en el entendido de que todas y cada una de dichas transmisiones sean seguras para prevenir el acceso de cualquier otro usuario.

## 5. SOBRE EL ACCESO A LAS PUBLICACIONES AUTORIZADAS

Adicional a las disposiciones señaladas en el numeral 5 de la Cláusula Sexta. Condiciones del Servicio, el acceso a las publicaciones autorizadas deberá considerar las siguientes condiciones específicas:

La **"INSTITUCIÓN"** deberá tomar cualquier precaución necesaria y razonable para asegurarse de que las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** estén disponibles única y exclusivamente para los **USUARIOS** y que dichas **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** sean utilizadas únicamente en cumplimiento con los términos y condiciones del Contrato, e informar sobre las restricciones a los **USUARIOS**.

La **"INSTITUCIÓN"** informará a la **"EDITORIAL"** sobre cualquier violación en la seguridad de la Red o las cuentas de los **USUARIOS**.

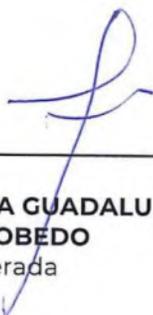
### a) La **"INSTITUCIÓN"**, y los **USUARIOS**:

- i. No venderán, distribuirán, autorizarán, arrendarán o de cualquier manera explotarán las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** o los elementos de las mismas para objetos comerciales de cualquier naturaleza.
- ii. No pondrán las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, o cualquiera de sus partes, a disposición de cualquier persona que no sean los **USUARIOS**.
- iii. No pondrán las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, o cualquiera de sus partes, a disposición en, o a través de, incluyendo, mas no limitándose a, boletines electrónicos, folletos informativos, sitios en la Red (páginas en línea), FTP o cualquier otro medio de exposición o transmisión de material en línea o a través de Internet, en servicios en línea (conectados a la red mundial) mediante redes de largo alcance.
- iv. No eliminarán ni deformarán el aviso de "derechos de autor" ("propiedad intelectual" o marca comercial) perteneciente a la **"EDITORIAL"** de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, incluyendo el de las copias impresas.
- v. No alterarán, modificarán, traducirán o moverán las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**.
- vi. No descargarán ni utilizarán las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** con fines ofensivos, difamatorios, falsos o que violen los derechos de terceros en cualquier lugar del mundo.

- vii. No utilizarán las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** de ninguna manera que no sea la convenida en el Contrato.
  - viii. No pondrán las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, o una parte de las mismas, a disposición para acceso remoto por personas que no sean los **USUARIOS**.
  - ix. No transferirán, bajo ninguna circunstancia, sus derechos y obligaciones conforme al presente a cualquier tercero sin el previo consentimiento de la **"EDITORIAL"**.
  - x. No usarán rutinas diseñadas para buscar e indexar de manera continua y automática las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, tales como "web-crawling" o programas araña.
  - xi. Los **USUARIOS** no descargarán sistemáticamente ninguna de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**.
  - xii. No harán ingeniería inversa, descompilarán, copiarán o adaptarán ningún software, código o script que forme parte del sitio web de la **"EDITORIAL"** o intentarán transmitir a la Red Segura o a través de ésta cualquier información que contenga un virus, gusano, troyano o alguna otra aplicación que sea dañina o perjudicial.
- b) Cuando se tenga conocimiento de cualquier mal uso de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** por cualquier **USUARIO**, la **"INSTITUCIÓN"** comunicará por escrito vía correo electrónico a la **"EDITORIAL"** los detalles de dicho mal uso en un plazo no mayor a **12 (doce)** horas, contadas a partir del momento en que tuvo conocimiento de esta situación.
- c) La decisión del restablecimiento o la cancelación definitiva del acceso al **USUARIO** involucrado en el mal uso de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** corresponderá exclusivamente a la **"EDITORIAL"**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5, inciso b) de este Anexo, sin responsabilidad alguna para la **"EDITORIAL"** y la **"INSTITUCIÓN"**. En este caso, no será aplicable el supuesto de terminación anticipada previsto en la Cláusula Octava del Contrato. No obstante, lo anterior, la **"EDITORIAL"** deberá comunicar a la **"INSTITUCIÓN"**, en un plazo de **5 (cinco)** días hábiles, contados a partir de la notificación realizada sobre el mal uso identificado, su decisión de restablecer o cancelar definitivamente el acceso a la **"INSTITUCIÓN"** y/o al **USUARIO** involucrado en dicha violación.
- d) En caso de que la **"EDITORIAL"** decida:
- i. Cancelar definitivamente el acceso a la **"INSTITUCIÓN"** y/o al **USUARIO** involucrado en el mal uso de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, la **"EDITORIAL"** informará por escrito a la **"INSTITUCIÓN"** y/o al **USUARIO** los motivos de dicha decisión. En tal circunstancia no alterará el monto de la **COMISIÓN DE LICENCIA** que deberá pagar al **EDITORIAL**.

- ii. Restablecer el acceso a la "INSTITUCIÓN" y/o al **USUARIO** involucrado en el mal uso de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**: la "EDITORIAL" podrá solicitar a la "INSTITUCIÓN" y/o el **USUARIO** una carta compromiso en la cual especifiquen las medidas de seguridad que implementarán para prevenir posteriores usos inadecuados de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**.
- e) La "EDITORIAL" deberá informar a la "INSTITUCIÓN, a través del "CONRICYT" con **15 (quince)** días hábiles de anticipación, cuando llevará a cabo cualquier mantenimiento programado, actualización, verificación y cualquier otro procedimiento en su **SERVIDOR**; en caso de que dichos procedimientos dificulten o hagan imposible el acceso durante más de 90 minutos. El incumplimiento de informar a la "INSTITUCIÓN" en ese plazo, dará como resultado el suministro del acceso a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** por **1 (un)** día natural siguiente a la fecha de terminación del Contrato.
- f) La "EDITORIAL" autorizará que aquellos investigadores mexicanos que publiquen artículos científicos de su autoría en las revistas de la/las colección/es que integran las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, materia de este Contrato, podrán si así lo desean y una vez transcurrido un periodo de embargo de **24 (veinticuatro)** meses, depositar una copia de los mismos en un repositorio institucional o nacional de acceso abierto.

POR LA "INSTITUCIÓN"



MAESTRA MARIA GUADALUPE  
CID ESCOBEDO  
Apoderada

POR LA "EDITORIAL"

20

MARIA JOAO PINTO CHUMBAU  
LOPES REES  
Representante Legal

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL ANEXO A DEL CONTRATO DE LICENCIA QUE CELEBRAN "LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA", LA "INSTITUCIÓN" Y SPRINGER NATURE CUSTOMER SERVICE CENTER, LLC., LA "EDITORIAL" ----- CONSTE.-----

**ANEXO B  
PUBLICACIONES AUTORIZADAS**

Durante la vigencia de este Contrato (1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023), la "INSTITUCIÓN", y los **USUARIOS** tendrán acceso a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, que a continuación se enlistan, con acceso continuo (acceso perpetuo) al año suscrito.

**Nombre del Recurso:** Nature Journal

**Tipo de Fuente:** Journal.

**Número de Títulos:** 1.

**Número de Títulos con Factor de Impacto:** 1.

**Cronología:** A partir de 1869.

**Temáticas:** Astronomía, Biología, Ciencias, Ambientales, Ciencias de los Materiales, Genética, Medicina, Neurociencias y Química.

**Condiciones de Adquisición:** Acceso continuo (acceso perpetuo) al año corriente. Acceso durante la suscripción a 4 años de retrospectivos.

**URL:** <https://www.nature.com/>

**Nombre del Recurso:** Nature Journals - Lista de títulos personalizada UdC

**Tipo de Fuente:** Journals.

**Número de Títulos:** 15.

**Número de Títulos con factor de Impacto:** 15.

**Descriptor:** Colección de Journals de las áreas de Biología, Ciencias Ambientales y Ciencias de los Materiales.

**Cronología:** A partir de 1983.

**Temáticas:** Multidisciplinaria.

**Condiciones de Adquisición:** Acceso continuo (acceso perpetuo) al año corriente. Acceso durante la suscripción a 4 años de retrospectivos.

**URL:** <https://www.nature.com/>

**Nombre del Recurso:** Springer Materials.

**Tipo de Fuente:** Base de Datos.

**Descriptor:** Contiene 250,000 registros de sustancias y materiales sobre química inorgánica y 1,250,000 referencias bibliográficas, constantemente actualizados. Además, cuenta con filtros de búsqueda según las propiedades de las sustancias

**Cronología:** 2021.

**Temáticas:** Química Inorgánica.

**Condiciones de Adquisición:** Acceso durante el año suscrito.

**URL:** <https://materials.springer.com/>

POR LA "INSTITUCIÓN"

POR LA "EDITORIAL"

  
\_\_\_\_\_  
MAESTRA MARIA GUADALUPE  
CID ESCOBEDO  
Apoderada

  
23  
MARIA JOAO PINTO CHUMBAU  
LOPES REES  
Representante Legal

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL ANEXO B DEL CONTRATO DE LICENCIA QUE CELEBRAN "LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA", LA "INSTITUCIÓN" Y SPRINGER NATURE CUSTOMER SERVICE CENTER, LLC., LA "EDITORIAL" ----- CONSTE.-----  
-----

**ANEXO C  
TÉRMINOS DE PAGO**

La **"INSTITUCIÓN"** pagará a la **"EDITORIAL"** por acceso en línea y acceso continuo (acceso perpetuo) al año suscrito por las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, los siguientes montos, de acuerdo con lo que se establece en el presente plan de pagos por el año comprometido en este Contrato:

**Tabla de Pagos del Año 2023.**

<b>Término de Pago</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cantidad en USD</b>
60 días a partir de la emisión de la factura	Pago de la "INSTITUCIÓN" por el acceso a las "PUBLICACIONES AUTORIZADAS".	
	<b>Total</b>	<b>\$107,806.38</b>

**POR LA "INSTITUCIÓN"**

**POR LA "EDITORIAL"**



**MAESTRA MARIA GUADALUPE  
CID ESCOBEDO**

Apoderada



25

**MARIA JOAO PINTO CHUMBAU  
LOPES REES**

Representante Legal

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL ANEXO C DEL CONTRATO DE LICENCIA QUE CELEBRAN "LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA", LA "INSTITUCIÓN" Y SPRINGER NATURE CUSTOMER SERVICE CENTER, LLC., LA "EDITORIAL" ----- CONSTE-----







24. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
25. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
26. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.